

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1206 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 29 DE MARZO DE 1978.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;
Abogado Jefe, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director Administrativo don José Luis Granese Bianchi;
Director de Comercio Exterior y Cambios,
don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Operaciones Internacionales Subrogante,
don Enrique Tassara Tassara;
Gerente de Operaciones Financieras, don Fernando Escobar Cerda;
Gerente de Comercio Exterior Subrogante,
don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Prosecretario, don Gabriel Armas Fernández;
Secretaria de Actas, señora Mónica Alvarez Baltierra.

1206-01-780329 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de
Normas de Comercio Exterior - Memorandum N° 59.

El señor Jorge Rosenthal dió cuenta de las proposiciones sobre sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que se trata, resolviendo por tanto lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
106300		3199	5.943.-
122292 C.26179		3200	1.468.-
122292 C.26919		3201	1.550.-
122292 C.27068		3202	1.122.-

2° Autorizar la anulación, al tipo de cambio vigente a la fecha en que se efectúe, de los siguientes financiamientos otorgados por el [redacted] a los exportadores que se señalan, debiendo los exportadores cancelar las multas cuyos números y montos se detallan:

<u>Financiamiento US\$</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
110.000.-		3203	38.397.-
53.378,20		3204	18.074.-
44.523,89		3205	15.930.-
9.814,08		3206	3.194.-

3° Autorizar la anulación, al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe, del financiamiento por US\$ 250.000.- otorgado por el [REDACTED] a [REDACTED] sin aplicar sanción, en atención a que estas divisas correspondían a un aporte de capital, debiendo ser liquidadas como crédito externo, en conformidad al Capítulo XIV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales.

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
135444 C. 52405	2335	233.-
135444 C. 49108	2336	349.-
135444 C. 49109	2337	116.-
135444 C. 49110	2338	116.-
135444 C. 49111	2339	233.-
135444 C. 49112	2340	233.-
135444 C. 49113	2341	116.-
135961 C. 50025	2329	100.-
135961 C. 51740	2330	136.-
135961 C. 50032	2331	120.-
135961 C. 51743	2332	200.-
136800 C. 51712	2333	210.-
136800 C. 51716	2334	243.-
135960 C. 52585	2578	320.-
135960 C. 51727	2579	192.-
135960 C. 52586	2580	160.-
135960 C. 51717	2581	240.-
135960 C. 51718	2582	160.-
135960 C. 51719	2583	240.-
135960 C. 51720	2584	160.-
135960 C. 51722	2585	240.-
135960 C. 51723	2586	200.-
135960 C. 51724	2587	200.-
135960 C. 51725	2588	168.-
135960 C. 51726	2589	174.-

5° Amonestar al Banco del Estado de Chile debido a que emitió Planilla de Ex-anticipo N° 4097 que estaba totalmente cancelada (Registro de Exportación N° 132640) y posteriormente no informó a su cliente la Compañía de Acero del Pacífico S.A. de la devolución del Ex-Anticipo por este Banco Central, dando origen dicha falta a la aplicación de una multa de US\$ 13.701.- a la CAP, por atraso en aplicar retornos con diferencia de tipo de cambio en Planilla N° 45612 del 1° de diciembre de 1977 del [REDACTED].

6° Dejar sin efecto la multa N° 2768 por US\$ 8.140.- aplicada al señor [REDACTED], dando plazo a dicho exportador hasta el 19 de mayo de 1978 para regularizar el retorno de la exportación amparada por Registro N° 134017, en atención a que ha explicado que por desconocimiento de las normas de exportación las divisas fueron liquidadas en el [REDACTED] en el mercado de corredores.

El valor de las multas aplicadas más los recargos legales correspondientes deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1206-02-780329 - Estado de multas al 28 de febrero de 1978.

El señor José Luis Granese dió a conocer al Comité Ejecutivo el estado de las multas aplicadas por este Organismo al 28 de febrero de 1978, que a continuación se detalla:

	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>
Multas aplicadas del 1.7.75 al 31.12.75	394	1.154.208,04		
Multas aplicadas del 1.1.76 al 31.12.76	710	990.383,65		
Multas aplicadas del 1.1.77 al 31.12.77	1.589	2.719.960.-		
Multas aplicadas del 1.2.78 al 28.2.78	226	138.923.-		
1.1.78 al 31.1.78	104	545.786.-		
<u>Total multas aplicadas</u>			<u>3.023</u>	<u>5.549.260,69</u>
Multas canceladas al contado	1.729.-	795.640,63		
Multas canceladas con convenio de pago	71	975,995,71		
<u>Total multas canceladas</u>			<u>1.800</u>	<u>1.771.636,34</u>
<u>Total multas dejadas sin efecto</u>			<u>486</u>	<u>1.582.676,13</u>
Multas con Solicitud de reconsideración en trámite	74	128.200,41		
Multas cuyo plazo de pago no ha vencido	373	484.830.-		
Multas pendientes de pago	291	1.581.917,81		
<u>Total multas vigentes</u>			<u>737</u>	<u>2.194.948,22</u>
Multas canceladas y/o reconsid. en Febrero de 1978		59.645.-		
Multas en cobranza judicial		399.575,56		
Multas en cobranza pre-judicial		435.786.-		
Multas sin gestión de cobro		483.099,25		
<u>Multas pendientes de pago al 31.1.78</u>				<u>1.378.105,81</u>

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1206-03-780329 - Sres. Fernando Escobar C. y Pablo Moraga D. - Ratificación resoluciones de comisión de servicio al exterior - Memorandum N° 355 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo las resoluciones de comisiones de servicio al exterior que a continuación se detallan:

N° 288 del 22 de marzo de 1978 - Sr. Fernando Escobar Cerda
N° 289 del 22 de marzo de 1978 - Sr. Pablo Moraga Donoso,

a Río de Janeiro para asistir a Seminario Operaciones Mercado Abierto desde el 2 al 14 de abril de 1978.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las resoluciones de comisiones de servicio de que se trata.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

1206-04-780329 - Sr. Roberto Guerrero del Río - Invitación de Braniff y del Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica y Participación encomendada por el Banco Central en II Seminario sobre "Consecuencias Legales de la Segunda Enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo" - Memorandum N° 356 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de las invitaciones recibidas por el señor Roberto Guerrero del Río, por parte de Braniff para visitar Los Angeles, California, entre el 31 de marzo y el 8 de abril de 1978, y del Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica para asistir al Seminario "Project on International Economics and Finance" por un período de un mes a partir del 9 de abril próximo, a efectuarse en Washington, invitación esta última que cubre el viaje de ida y vuelta en clase económica y un viático diario de US\$ 45.-

En atención a lo anterior, el Comité Ejecutivo resolvió autorizar al señor Guerrero para que acepte las invitaciones señaladas y al mismo tiempo acordó encomendarle que asista al II Seminario sobre "Consecuencias Legales de la Segunda Enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo", que se llevará a efecto en la sede del CEMLA en México, entre el 2 y el 4 de mayo próximo.

La Gerencia Administrativa cancelará la diferencia del pasaje entre clase económica y primera, como también la diferencia de viático pagada por la Embajada de los EE.UU., además de pasajes y gastos que corresponda.

1206-05-780329 - Sr. Marcelo Caracci L. - Contratación como Analista clase "C" en Planta Computacional. - Memorandum N° 357 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Granese señaló que contando con la conformidad del señor Gerente General, se solicita la autorización del Comité para contratar al señor Marcelo Caracci Lagos como Analista Clase "C" en el Grado 1 de la Planta Computacional, a fin de que se desempeñe como Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos de la Gerencia de Informática.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar la contratación del señor Marcelo Caracci Lagos, en los términos señalados.

1206-06-780329 - Sra. María Elena Ovalle M. - Término de Contrato de Trabajo Memorandum N° 358 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese presentó a Comité el proyecto en virtud del cual se pone término al contrato de trabajo del actual Gerente de Crédito Interno, la señora María Elena Ovalle Molina, a contar del 1° de junio de 1978, debido a que dicho cargo ha sido suprimido.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó por tanto poner término al contrato de trabajo de la señora María Elena Ovalle Molina, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 16.455, a contar del 1° de junio de 1978, con derecho a indemnización.

En consideración a la supresión del cargo durante el período que medie entre el 1° de marzo y el 1° de junio del presente año, la señora María Elena Ovalle M. continuará desempeñándose como Gerente Asesor del Director de Política Financiera.

El señor Alvaro Bardón manifestó que el Comité Ejecutivo lamenta sinceramente el alejamiento de la señora Ovalle, ya que está consciente de que significa una pérdida para la Institución, dada la extraordinaria eficiencia e incondicional lealtad y dedicación con que ha desempeñado todos los cargos que le fueron asignados durante su carrera profesional.

Agregó que por todo ello quiere dejar constancia del agradecimiento del Comité Ejecutivo y, al mismo tiempo, desear a la señora Ovalle el mayor de los éxitos en sus nuevas funciones.

1206-07-780329 - Sr. Sergio de la Cruz S. - Término de contrato de trabajo - Memorandum N° 359 de la Dirección Administrativa.

El señor Granese sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto destinado a poner término al contrato de trabajo del señor Sergio de la Cruz Soza, Ingeniero Comercial, encasillado en el Grado 1 de la Planta de Profesionales y Técnicos, a contar del 30 de abril de 1978. Explicó que a raíz de la supresión de la Dirección de Asuntos Internacionales, el trabajo que realiza el señor de la Cruz es innecesario.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó poner término al contrato de trabajo del señor Sergio de la Cruz Soza, en conformidad al artículo 3° de la Ley N° 16.455, a contar del 30 de abril de 1978, con derecho a indemnización.

1206-08-780329 - Ascensos Planta Bancaria - Grados 2 al 4 - Memorandum N° 360 de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor José Luis Granese sometió a consideración del Comité Ejecutivo los siguientes ascensos en la Planta Bancaria, a contar del 1° de abril de 1978:

Al Grado 2	Berta Zamora G.
Al Grado 3	Mónica Alvarez B.
Al Grado 4	Mónica Uribe P.

Señaló que la vacante que origina estos ascensos, fué producida por la renuncia de la señorita Miriam Rocca Fauda, encasillada en el grado 2 de la Planta Bancaria, quien ejercía el cargo de secretaria. Hizo presente que por esta razón los ascensos propuestos corresponden a tres funcionarias que se desempeñan como secretarias.

El señor Carlos Molina indicó que se está estudiando la creación de una planta especial para las secretarias del Banco.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó efectuar los ascensos señalados precedentemente, a contar del 1° de abril de 1978.

1206-09-780329 - Ascensos Planta Bancaria - Grados 5 al 9 - Memorandum N° 361 de la Dirección Administrativa.

El señor Granese informó que en conformidad al Manual de Promociones y Designaciones aprobado en Sesión N° 1096, con motivo de las vacantes producidas por el retiro de la señorita Miriam Rocca Fauda y de la señora M. Isabel Lira Orrego, ha cursado los siguientes ascensos en los grados 5 al 9 de la Planta Bancaria, a contar del 1° de abril de 1978:

Al Grado 5	Cecilia Doren S.
Al Grado 6	Adda Alliende M.
Al Grado 7	Rosa Stuardo P.
Al Grado 8	Avelino Prada A. Edith Martínez M.
Al Grado 9	Oscar Mondaca G. Oscar Saavedra C.

El Comité Ejecutivo tomó nota de los ascensos señalados cursados por el Director Administrativo.

1206-10-780329 - Ascensos Planta Bancaria - Grados 10 al 15 - Memorandum N° 362 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese informó que en conformidad al Manual de Promociones y Designaciones aprobado en Sesión N° 1096 y con motivo de las mismas vacantes que originaron los ascensos detallados en el punto anterior, la Gerencia de Personal ha cursado los ascensos que a continuación se indican en los grados 10 al 15 de la Planta Bancaria, a contar del 1° de abril de 1978:

Al Grado 10	Alejandro López O. Ana María Casadío P.
Al Grado 11	Carlos Pulvermuller R. M. Soledad Walkowiak B.
Al Grado 12	Luis D. Sánchez M. Juanita Broitman D.
Al Grado 15	María Cristina Henríquez H. Erwin Mayer C. Jorge Suazo C. Gloria Montalba L. Gabriel Sepúlveda P. Eugenio Rubio R. Hugo Voisin E. Cristián Zañartu C. Jorge Toro H. Cristián Alvarez L. Ana María Domingo T. Daysi Blum Miranda María Laura Calderón L.

Al Grado 15 Hernán Marín D.
 Jaime Paredes P.
 Eduardo Muñoz S.

El Comité Ejecutivo tomó nota de los ascensos de que se trata.

1206-11-780329 - Acuñación de 20.000 cospeles de \$ORO 100.- Memorandum N° 363 de la Dirección Administrativa.

El señor Granese hizo presente que en el transcurso del presente año las ventas de oro y en especial de cospeles, han aumentado considerablemente y que, de continuar esta tendencia, la existencia actual sólo alcanzaría para atender las ventas de aproximadamente 8 meses. Añadió que en atención a lo expuesto, con el objeto de mantener un stock que permita el abastecimiento por un período superior a un año, se trae a consideración de Comité Ejecutivo un proyecto destinado a impartir a la Casa de Moneda una orden de acuñación de 20.000 cospeles de \$ORO 100.-

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó impartir a la Casa de Moneda una orden de acuñación de 20.000 cospeles de \$ORO 100.- lo que representa un valor de \$ORO 2.000.000.-

1206-12-780329 - Sr. Sergio de la Cuadra F. - Ratificación de resolución de comisión de servicio al exterior - Memorandum N° 364 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Granese manifestó que en conformidad a lo dispuesto en el Título II del Reglamento de Comisiones de Servicio aprobado en Sesión N° 1140, se trae a ratificación del Comité Ejecutivo la resolución de comisión de servicio al exterior N° 290 del 27 de marzo de 1978, correspondiente a la participación del señor Sergio de la Cuadra Fabres en un Programa de Entrevistas y Charlas a realizarse en Alemania, Austria y Holanda, desde el 31 de marzo al 15 de abril de 1978.

Indicó que la Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la resolución de comisión de servicio al exterior señalada.

1206-13-780329 - Sr. Manuricio Larraín G. - Autorización para acogerse al Reglamento de Becas para asistir a curso de post-gradó en Harvard - Memorandum N° 365 de la Dirección Administrativa.

El señor Granese expresó que acogiendo una proposición del señor Director de Operaciones Internacionales y con la autorización otorgada en principio por el señor Gerente General, para que el señor Mauricio Larraín Garcés pueda acogerse al Reglamento de Becas con el objeto de asistir a un curso de post-gradó en la Universidad de Harvard, se trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en tal sentido.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar la solicitud presentada por el señor Mauricio Larraín Garcés para acogerse al Reglamento de Becas, aprobado en Sesión N° 1204 del 15 de marzo del presente año, con el objeto de asistir a un curso de post-gradó en la Universidad de Harvard a partir de septiembre próximo.

Esta beca tendrá la duración necesaria para que el señor Larraín obtenga el grado de Master, sin que pueda exceder el plazo de un año. Podrá ser prorrogada por otro año hasta que el señor Larraín obtenga el grado de Doctor, sujeta esta prórroga a que obtenga como mínimo calificación "C" durante el primer período.

La fecha de iniciación y de término de la beca será fijada por la Gerencia de Personal, dentro de las limitaciones indicadas precedentemente.

1206-14-780329 - Sr. Eduardo Serrano Villarroel - Contratación a honorarios como Ingeniero Agrónomo para Dirección de Operaciones Internacionales - Memorandum N° 366 de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor Granese manifestó que atendiendo la necesidad de contratar un ingeniero agrónomo a honorarios por dos meses, con el objeto de que realice una revisión a nivel de usuario de los créditos otorgados con cargo a la Línea BIRF N° 1350, con la autorización en principio del señor Presidente del Banco, se trae a consideración del Comité un proyecto destinado a contratar para estos efectos al señor Eduardo Serrano Villarroel, con una renta equivalente al grado 1 de la Planta de Profesionales y Técnicos. Señaló que dicha renta no incluye los gastos en que incurra el señor Serrano en las visitas que deba hacer, ya que ellos son de cargo del Banco.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo expuesto por el señor Granese y acordó contratar a honorarios por 2 meses a contar del 22 de marzo de 1978 al señor Eduardo Serrano Villarroel, con una renta equivalente al Grado 1 de la Planta de Profesionales y Técnicos. Dicha renta no incluye gastos provenientes de las visitas que haya que efectuar, tales como alojamiento, comidas, movilización, los cuales serán de cargo del Banco.

1206-15-780329 - Ratificación de operaciones cursadas por la Dirección de Política Financiera en la semana del 20 al 24 de marzo de 1978 - Memorandum N° 159/1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo las siguientes operaciones cursadas por la Dirección a su cargo en la semana del 20 al 24 de marzo de 1978:

_____ :
_____ :

Refinanciamiento prórroga de 180 días crédito por \$ 11.910.000.- otorgado a través del Banco del Estado de Chile. Nuevo vencimiento el 9 de septiembre de 1978. Tasa de interés 12% sobre capital reajustado. Autorización de Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Refinanciamiento crédito por \$ 187.743.585,92 otorgado a través del Banco del Estado de Chile, con vencimiento al 6 de junio de 1978, para cancelar varios créditos más reajustes e intereses. Tasa de interés 12% sobre capital reajustado. Autorización del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

[Handwritten signature]

██████████ : Ayuda financiera por \$ 1.080.000.000.- otorgada el 23 de marzo de 1978 con vencimiento al 7 de abril de 1978. Tasa de interés 3,5%.

1206-16-780329 - ██████████ - Prórroga de pago de intereses devengados por deuda de US\$ 2.774.819,31 - Memorandum N° 159/2 de la Dirección de Política Financiera.

A continuación el señor Daniel Tapia recordó que en Sesión N° 1035 se aprobó un programa de pago de la deuda por US\$ 2.774.819,31 que mantiene la ██████████ con este Banco, en el que se estableció que los intereses se cancelarían semestralmente a contar del 30 de noviembre de 1976 y que, posteriormente, en Sesión N° 1188 se concedió a dicha Compañía una prórroga de 90 días para el pago de los intereses devengados entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1977, afecta a un interés igual al prime rate recargado en tres puntos.

Señaló el señor Tapia que en atención a que ██████████ en conformidad a lo anterior debía efectuar un pago de US\$ 124.538,28 el día 28 de febrero último y canceló solamente US\$ 84.538,28, el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en carta del 21 del mes en curso, ha solicitado se autorice una prórroga de 60 días para el saldo de US\$ 40.000.- Añadió que atendiendo esta petición trae a consideración del Comité el correspondiente proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo acordó conceder a la ██████████, una prórroga de 60 días a contar del 28 de febrero de 1978 para cancelar el saldo de US\$ 40.000.- de los intereses devengados entre el 1° de junio de 1977 y el 30 de noviembre del mismo año, por la deuda de US\$ 2.774.819,31.

Esta prórroga estará afecta a una tasa de interés igual al Prime Rate recargada en tres puntos.

1206-17-780329 - Autoriza eventual refinanciamiento de crédito otorgado por el Banco del Estado de Chile a ██████████ - Memorandum N° 159/3 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia señaló que en conformidad a las conversaciones sostenidas por el Presidente del Banco del Estado con el Presidente de esta Institución, en relación al crédito por el equivalente de US\$ 3.000.000.- que dicho Banco otorgará a ██████████ a pedido del Ministerio de Hacienda, se trae para la aprobación del Comité un proyecto que autoriza al Banco del Estado para refinanciar el referido crédito en este Banco Central, en caso de que lo requiera.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó autorizar al Banco del Estado de Chile para refinanciar en este Banco Central, en el caso de requerirlo, el crédito hasta por el equivalente de US\$ 3.000.000.- que otorgará a ██████████ conforme a lo solicitado por el señor Ministro de Hacienda en Oficio de fecha 21 de marzo en curso, dirigido al señor Presidente del Banco del Estado de Chile.

El refinanciamiento será reajutable y se concederá a 91 días renovables, mientras se determina el plazo definitivo del crédito en base al informe del Ministerio de Hacienda que apruebe el presupuesto de caja de ██████████

El refinanciamiento estará afecto a la tasa que aplica este Banco Central a las operaciones reajustables y se pagará con el producto de la recuperación del crédito en referencia.

1206-18-780329 - [REDACTED] - Ayuda financiera por servicio de Pagaré Hipotecario - Memorandum N° 159/4 de la Dirección Política Financiera.

Enseguida el señor Daniel Tapia dió cuenta de una presentación de la Caja Central de Ahorros y Préstamos, de fecha 21 del mes en curso, en la que comunica que la [REDACTED] ha demostrado mediante el presupuesto de caja del mes de abril, que le es imposible financiar el servicio de su Pagaré Hipotecario ascendente a \$ 12.010.000.-, que vence el 1° de abril de 1978, y por tal motivo solicita se otorgue a dicha Asociación una ayuda financiera para cubrir el referido compromiso.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó lo siguiente:

- 1.- Otorgar Ayuda Financiera por \$ 12.010.000.- a la [REDACTED], tendiente a financiar el servicio de su Pagaré Hipotecario Serie "B", con vencimiento el 1° de abril de 1978.
- 2.- Esta ayuda deberá ser solicitada en la forma habitual e individualizada en el Estado de Necesidades de Caja Diario en ítem separado.
- 3.- Este financiamiento deberá ser consolidado y cancelado conforme a las disposiciones del D.L.N° 1.381, de marzo de 1976.

1206-19-780329 - [REDACTED] - Ayuda financiera especial para la cancelación de deuda con [REDACTED] - Memorandum N° 159/5 de la Dirección Política Financiera.

El señor Tapia informó que la Caja Central de Ahorros y Préstamos, con fecha 14 del presente mes, ha solicitado se otorgue una ayuda financiera extraordinaria a la [REDACTED], en atención a que dicha Asociación no cuenta con los recursos necesarios para saldar una deuda con la [REDACTED], que se originó en la venta de siete viviendas que esta última efectuó el 9 de diciembre de 1977 a Asmar, aceptando como medio de pago VHR de la [REDACTED], que ésta no está en condiciones de cancelar.

Señaló el señor Tapia que la Caja Central solicita esta ayuda financiera para [REDACTED] debido a que no existe ningún canal de crédito abierto, para este tipo de operación que constituye un descongelamiento especial de VHR. Añadió que atendiendo a esta petición trae a consideración del Comité el proyecto de acuerdo respectivo.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Tapia y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

- 1.- Autorizar un financiamiento especial a la [REDACTED], por un monto equivalente a 11.598 U.F., el que será girado en tres cuotas iguales de 3.866 U.F. cada una, durante las primeras semanas de los meses de Abril, Mayo y Junio de 1978.

- 2.- La [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] solicitará el financiamiento a la Oficina del Banco Central de Valparaíso en los plazos señalados, indicando en ítem especial, dentro del estado de necesidades de Caja diario, el monto y naturaleza de este déficit.
- 3.- La Oficina del Banco Central de Valparaíso depositará cuando corresponda, el producto de este financiamiento en la Cuenta Corriente que la [redacted] [redacted] mantiene en la Sucursal del Banco Central en la ciudad de Punta Arenas.
- 4.- La [redacted] [redacted] [redacted] deberá utilizar estos fondos para cubrir los retiros netos de Ahorro y VHR, durante los meses de abril, mayo y junio de 1978.

Sin embargo, queda autorizada para invertir transitoriamente en pagarés de Tesorería los excedentes que se puedan producir por menores retiros mensuales.

- 5.- Esta ayuda financiera deberá ser cancelada mensualmente conforme a las disposiciones del D.L.N° 1.381, de marzo de 1976.
- 6.- La Caja Central de Ahorros y Préstamos será la encargada de controlar el cumplimiento de lo establecido en el número 4 del presente acuerdo.

1206-20-780329 - Poder especial a Agentes y Jefes de Oficinas para alzar hipotecas constituídas por Asociaciones de Ahorro y Préstamo sobre bienes propios en favor del Banco Central - Facultad a Gerente de Operaciones Financieras o Jefe del Departamento de Valores Hipotecarios para autorizar deducción de ciertos gastos - Memorandum N° 159/6 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia recordó que por acuerdo adoptado en Sesión N° 1076 y modificado en Sesión N° 1163, se facultó al Gerente de Operaciones de Valores y al Jefe del Departamento de Valores Hipotecarios para autorizar el alzamiento de las hipotecas constituídas por las Asociaciones de Ahorro y Préstamo sobre sus bienes propios en favor del Banco Central y que además, se los facultó para delegar dicho poder en los Jefes de Oficina del Banco Central a fin de que éstos concurren al alzamiento de las hipotecas constituídas sobre bienes ubicados en la localidad correspondiente a la respectiva Oficina.

Señaló el señor Tapia que para autorizar tales alzamientos, el acuerdo citado requiere que se otorguen en la misma escritura de venta del inmueble y que se tomen las providencias necesarias para que el precio de venta del inmueble sea entregado al Banco Central en iguales condiciones que las establecidas para el pago del mismo, para ser destinado a pagar las deudas de la Asociación para con este Organismo o, en el evento de no ser ello posible, para reemplazar estas garantías por otras adecuadas.

Añadió que Fiscalía ha hecho presente la conveniencia de modificar dicho acuerdo en la siguiente forma:

- 1.- Otorgar las facultades a que dicho acuerdo se refiere al Gerente de Operaciones Financieras y al Jefe del Departamento de Valores Hipotecarios.



- 2.- Facultar a los Agentes y Jefes de Oficina para concurrir a las escrituras de alzamiento, cuando los gravámenes se encuentren constituidos sobre inmuebles ubicados en las localidades que correspondan a las respectivas Oficinas.
- 3.- Instruir a los mandatarios para que los alzamientos se otorguen en las mismas escrituras de compra-venta o en escrituras separadas si así autorizara el Gerente de Operaciones Financieras o el Jefe del Departamento de Valores Hipotecarios.
- 4.- Facultar al Gerente de Operaciones Financieras y al Jefe del Departamento de Valores Hipotecarios para que autoricen que del precio de la venta de los inmuebles se deduzcan las cantidades que correspondan por concepto de comisiones u otros gastos necesarios para la comercialización de los mismos.
- 5.- Establecer los demás requisitos que deberá cumplirse previamente a los alzamientos a objeto de resguardar los intereses del Banco Central.

El señor Tapia expresó que para tal efecto se trae a consideración del Comité el correspondiente proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y resolvió reemplazar el acuerdo adoptado sobre esta misma materia en Sesión N° 1076 de 26 de mayo de 1976 y modificado en Sesión N° 1163 del 10 de agosto de 1977, por el siguiente:

Asociaciones de Ahorro y Préstamo - Poder Especial.

Se faculta al Gerente de Operaciones Financieras y al Jefe del Departamento de Valores Hipotecarios para que, actuando indistinta y separadamente, concurren a las escrituras de alzamiento de las hipotecas y prohibiciones constituidas por las Asociaciones de Ahorro y Préstamo sobre sus bienes propios en favor del Banco Central de Chile.

Se faculta a los Agentes y Jefes de Oficinas del Banco Central de Chile para concurrir a las escrituras de alzamiento de las mismas hipotecas y prohibiciones anteriores, cuando éstas se hubieren constituido sobre inmuebles ubicados en las localidades que correspondan a las respectivas Oficinas.

Las escrituras de alzamiento anteriores deberán, en todo caso, contar con la aprobación previa de la Fiscalía del Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

Se faculta al Secretario General para reducir el presente acuerdo a escritura pública. Asimismo se acordó instruir a los mandatarios para que, en resguardo de los intereses del Banco Central de Chile, adopten las siguientes medidas:

- a) Otorgar los alzamientos en la misma escritura de venta del inmueble. Previa autorización del Gerente de Operaciones Financieras o del Jefe del Departamento de Valores Hipotecarios, podrán otorgarse en escrituras separadas.
- b) Tomar todas las providencias necesarias para que el precio de venta del inmueble respectivo sea entregado al Banco Central de Chile en las mismas condiciones de pago establecidas en la escritura de compraventa,



para ser destinado a pagar las deudas de la Asociación para con el Banco o, en caso de no ser ello posible a juicio del Gerente de Operaciones Financieras o del Jefe del Departamento de Valores Hipotecarios, para reemplazar estas garantías por otras adecuadas calificadas por el mismo Gerente o Jefe del Departamento referidos.

- c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra anterior, el Gerente de Operaciones Financieras o el Jefe del Departamento de Valores Hipotecarios estarán facultados para autorizar que, de las cantidades provenientes del precio de venta de los respectivos inmuebles, se deduzcan las cantidades que correspondan por concepto de comisiones u otros gastos necesarios para la comercialización de los mismos.

1206-21-780329 - Sustitución de Bonos Hipotecarios Reajustables del Banco Central por Pagaré aceptado por Caja Central de Ahorros y Préstamos a la orden del Banco Central - Memorandum N° 159/7 de la Dirección de Política Financiera.

Enseguida el señor Daniel Tapia se refirió a los Bonos Hipotecarios Reajustables (BHR) que recibe el Banco Central por concepto de amortizaciones y/o cancelaciones extraordinarias de créditos hipotecarios, cedidos según lo dispuesto en el D.L.N° 1.381 de 1976, señalando que ellos se encuentran en custodia en el Departamento de Valores y que a la fecha del último arqueo había 13.847 Bonos, cada uno con sus respectivos cinco cupones por vencer. Recordó que dichos instrumentos fueron emitidos por la Caja Central de Ahorros y Préstamos y que sus condiciones de pago son las siguientes:

- a) Reajustabilidad: 100% de la variación de IPC conforme al D.L.N° 455.
- b) Interés: 8% anual sobre capital reajustado. El primer pago al décimo segundo mes. Los restantes por semestres vencidos.
- c) Amortizaciones: 1° de junio de 1976 un 10%
1° de junio de 1977 un 20%
1° de junio de 1978 un 20%
1° de junio de 1979 un 25%
1° de junio de 1980 un 25%

Señaló el señor Tapia que en atención al volumen de estos documentos y a la complejidad de su cobro, se trae a consideración del Comité un proyecto destinado a sustituir los 13.847 Bonos de propiedad de este Banco por un Pagaré aceptado por la Caja Central de Ahorros y Préstamos por la suma de \$ 9.731.330.-, equivalente al 70% no amortizado de los BHR mantenidos en custodia.

Agregó que la operación se formalizaría mediante un Convenio de Sustitución de Documentos firmado por la Caja Central y por este Banco y por la aceptación de parte de la Caja Central de un Pagaré único a la orden de este Organismo.

El señor Hernán Felipe Errázuriz hizo presente que en su opinión el Convenio de Sustitución de Documentos y el Pagaré deben ser revisados por la Fiscalía del Banco.



El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó, a fin de facilitar el cobro a sus vencimiento, sustituir 13.847 Bonos Hipotecarios Reajustables de propiedad del Banco por un Pagaré por \$ 9.731.330.- aceptado por la Caja Central de Ahorros y Préstamos equivalente al 70% no amortizado de los B.H.R., mantenidos en custodia.

Este documento se pagará en las mismas condiciones de reajuste, plazos, amortizaciones e intereses de los B.H.R. que por él se sustituyen.

La operación se formalizará por un "Convenio de Sustitución de Documentos" firmado por la Caja Central de Ahorros y Préstamos y por el Banco Central de Chile y por la aceptación de parte de la Caja Central de un Pagaré único a la orden del Instituto Emisor.

El Convenio de Sustitución de Documentos y el Pagaré único deberán ser revisados por la Fiscalía del Banco Central de Chile.

1206-22-780329 - Complementa Normas relativas a Financiamiento para adquisición de Viviendas - Memorandum de la Dirección Política Financiera.

El señor Daniel Tapia se refirió al acuerdo de Sesión N° 1166, en virtud del cual se complementaron las normas sobre Financiamiento para adquisición de viviendas aprobadas en Sesión N° 1159, agregando en las Disposiciones Generales un número 4° en el que se indican las localidades del país en las cuales no se puede financiar la adquisición de viviendas con cargo a los fondos proporcionados por el Banco Central. Señaló el señor Tapia que acogiendo una recomendación del Comité Ejecutivo, se sostuvieron diversas conversaciones con el señor Subsecretario de Vivienda y Urbanismo a fin de dejar en esa Secretaría de Estado la facultad de calificar casos que puedan exceptuarse de dicha norma y que, habiéndose obtenido la conformidad del señor Subsecretario, se trae a consideración del Comité el proyecto correspondiente.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y resolvió complementar el Acuerdo N° 1166-21-770824 relacionado con el financiamiento para la adquisición de viviendas, agregando como último inciso del N° 4 del Numeral VI "Disposiciones Generales", lo siguiente:

" No obstante lo anterior, las instituciones antes señaladas podrán conceder créditos con cargo a los fondos proporcionados por el Banco Central de Chile, para financiar viviendas en las localidades señaladas precedentemente, previa autorización del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, la que en cada caso deberá ser acreditada al Departamento de Valores Hipotecarios de este Instituto Emisor."

1206-23-780329 - Modifica acuerdo sobre "Línea de Crédito de Refinanciamiento a bancos y sociedades financieras hasta por \$ 3.000.000.000.-" Memorandum de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto que modifica el acuerdo de Sesión N° 1196 relativo a la "Línea de Crédito de Refinanciamiento a bancos y sociedades financieras hasta por \$ 3.000.000.000.-", incorporando como N° 6 una cláusula en la cual se establece que los créditos otorgados por el Banco Central con cargo a esta Línea y los intereses devengados por ellos, no podrán ser cancelados antes del vencimiento convenido.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al referido proyecto y resolvió por tanto, modificar el acuerdo N° 1196-12-780125 "Línea de Crédito de Refinanciamiento a bancos y sociedades financieras hasta por \$ 3.000.000.000.-", introduciendo lo siguiente como N° 6°:

"6° Los créditos que el Banco Central otorgue a las instituciones intermediarias con cargo a esta línea, como asimismo los intereses que generen dichos créditos, no podrán ser cancelados a este Banco Central en forma anticipada, sino sólo a la fecha de vencimiento convenida."

1206-24-780329 - Proyecto de normas que rigen a las Cooperativas de Ahorro y Crédito - Memorandum de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo al considerar un proyecto presentado por la Dirección de Política Financiera sobre "Normas que rigen a las Cooperativas de Ahorro y Crédito", acordó dejarlo pendiente a fin de que sea revisado previamente por la Fiscalía del Banco.

1206-25-780329 - Reemplaza acuerdo N° 1196-13-780125 "Autoriza a empresas bancarias para contratar créditos en el exterior y realizar demás operaciones que indica y establece encaje para obligaciones con bancos y corresponsales del exterior - Memorandum de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó, previa consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en lo que corresponde, reemplazar, por las siguientes, las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 1196-13-780125 "Autoriza a empresas bancarias para contratar créditos en el exterior y realizar demás operaciones que indica y establece encaje para obligaciones con bancos y corresponsales del exterior":

1° Autorizar a las empresas bancarias para contratar créditos en el exterior, en moneda extranjera, e ingresarlos al país al amparo del Artículo 14° del Decreto N° 471, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de las disposiciones contenidas en el Capítulo XIV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, con el objeto de otorgar con el producto de su liquidación, préstamos en moneda chilena que se documentarán en la misma moneda extranjera en que se contrató el crédito externo.

Estos préstamos, documentados en moneda extranjera, será pagaderos a su vencimiento por el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente a la fecha de pago. Esta condición deberá expresarse en los respectivos instrumentos.

La liquidación de estos créditos externos no podrá exceder en cada mes calendario, del 5% del capital pagado y reservas de cada banco.

2° El endeudamiento total por la contratación de los créditos externos ya referidos no podrá exceder, en ningún momento, del 25% del capital pagado y reservas de la respectiva institución bancaria. Este margen podrá llegar hasta el 45% del capital pagado y reservas del banco respectivo, si el exceso sobre el 25% corresponde a créditos cuyo plazo promedio de amortización excede de 36 meses contados desde el desembolso por el acreedor. Estos endeudamientos quedarán comprendidos dentro del margen global fijado para las obligaciones con bancos corresponsales del exterior establecidas en el número siguiente del presente acuerdo.

3° Las obligaciones con bancos y corresponsales del exterior quedarán afectas a una tasa de encaje de 8%, que se hará efectiva sobre el total de dichas obligaciones, cuando el promedio mensual de esos compromisos exceda del 160% del capital pagado y reservas de la respectiva entidad bancaria.

Este margen podrá llegar hasta 180% del capital pagado y reservas del Banco respectivo, sin que se aplique la tasa de encaje aludida anteriormente, cuando el exceso sobre el 160% corresponda a créditos externos cuyos plazos promedio de amortización sean iguales o superiores a 36 meses contados desde la fecha de sus desembolsos.

4° Se imputarán al referido margen del 160% los depósitos a la vista o a plazo de bancos y corresponsales del exterior.

5° Tanto dentro de las obligaciones a que se refiere el N° 3° como en los depósitos que indica el número anterior, se considerarán las obligaciones contraídas y los depósitos recibidos de las instituciones bancarias o financieras extranjeras o internacionales autorizadas por el Banco Central de Chile para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

6° Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, los referidos depósitos continuarán sujetos al sistema y tasas de encaje que rigen para ellos y, por lo tanto, no se les considerará para el solo efecto de determinar el encaje exigible a las obligaciones con bancos y corresponsales del exterior cuando éstas excedan del 160% del capital pagado y reservas de cada banco, o del 180% según corresponda.

7° No regirá para los bancos de fomento lo dispuesto desde el párrafo final del número 1° hasta el número 6° inclusive.

8° La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en uso de sus atribuciones impartirá las instrucciones necesarias para la aplicación del presente acuerdo y fiscalizará su cumplimiento.

1206-26-780329 - Contrato de crédito entre Banco Central de Chile y un consorcio de bancos, cuyo Agente es el Morgan Guaranty Trust Co., Nueva York. - Memorandum N° 25955 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz señaló que el Banco ha venido negociando un contrato de crédito por US\$ 210.000.000.- (Doscientos diez millones de dólares norteamericanos) con un Consorcio de Bancos extranjeros en que actúa como Agente el Morgan Guaranty Trust Company of New York, y como Managers los siguientes bancos:

- Morgan Guaranty Trust Company of New York
- The Bank of Tokyo Ltd.
- Chase Manhattan Ltd.
- Citicorp International Group
- Dresdner Bank Aktiengesellschaft

Indicó que las condiciones financieras de dicho crédito son, en términos generales, las siguientes:


Monto: US\$ 210.000.000.- (Doscientos diez millones de dólares norteamericanos).

- Propósito: Financiamiento de proyectos de acuerdo al presupuesto del año 1978, y la importación de bienes de capital por el sector público y privado.
- Tasa de Interés: 1 3/4% al año sobre el LIBOR por períodos de seis meses por depósitos en dólares.
- Período de Giro: Tres meses a contar de la fecha de suscripción del convenio.
- Pago: Comenzando 30 meses después de la suscripción del convenio, en ocho cuotas semestrales y consecutivas, aproximadamente iguales.
- Plazo total de pago: seis años a contar de la fecha de suscripción del convenio.
- Comisión de Agencia: US\$ 20.000.- anuales.
- Comisión de Administración: 1% por una sola vez a la firma del contrato. Esta comisión, como es costumbre en este tipo de contratos, no figura en el mismo, pero fué comunicada al Banco Central por el agente, por telex del 14 de diciembre de 1977.
- Comisión de Compromiso: 1/2% por año, sobre la parte no girada del préstamo, a contar de la fecha de suscripción del convenio, pagadero por trimestres vencidos.
- Impuestos: Todos los pagos bajo el convenio de créditos deben ser hechos exentos de toda presente o futura deducción.
- Costo total del crédito: Según información de la Gerencia de Crédito Externo, LIBOR a seis meses más 2,31% anual. En el costo no se ha considerado el pago de la comisión de compromiso.

El señor Errázuriz hizo presente que las partes han convenido firmar el contrato el día 7 de abril en Londres y corresponde por tanto que el Comité adopte el acuerdo respectivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar la contratación de un crédito con un consorcio de bancos extranjeros en que actúa como agente el Morgan Guaranty Trust Company de Nueva York, hasta por un total de US\$ 210.000.000.- (Doscientos diez millones de dólares norteamericanos).

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Presidente del Banco señor Alvaro Bardón Muñoz, para que en nombre y representación del Banco Central de Chile, celebre el respectivo contrato de crédito con amplias atribuciones para convenir en las estipulaciones, condiciones, derechos y obligaciones que estime necesarias y convenientes, incluyendo, pero sin que ello implique limitación, la estipulación de intereses, comisiones, honorarios y sus fechas y condiciones de pago; establecer las causas de incumplimiento; someter la decisión de diferencias entre las partes y la interpretación del contrato a las jurisdicciones o legislaciones que estime conveniente; fijar domicilios especiales; formular declaraciones; renunciar derechos; conferir poderes especiales y nombrar un mandatario para la recepción de notificaciones; para suscribir en castellano o



en inglés todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para materializar el crédito autorizado y, en especial, los correspondientes pagarés, con las más amplias atribuciones para convenir sus textos.

El Comité Ejecutivo acordó además, conferir poder a don Sergio Undurraga Saavedra y a don Joaquín Prieto Pomareda para que cualquiera de ellos actuando en forma separada e indistinta, firmen en representación del Banco Central de Chile, los pagarés que fueren necesarios de conformidad al contrato.

Se deja testimonio que el presente acuerdo no requiere de la aprobación o refrendación de ninguna otra autoridad u organismo para su plena validez y eficacia.

1206-27-780329 - Ratifica cierre cuenta corriente en dólares en el Bank of America, San Francisco - Memorandum N° 568 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara informó que en virtud de la facultad otorgada a la Dirección a su cargo en Sesión N° 1046, se ha procedido a cerrar la cuenta corriente en dólares N° 228-27091 mantenida en el Bank of America, San Francisco.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1206-28-780329 - Línea Aérea Nacional LAN CHILE - Autoriza contratación crédito por US\$ 4.000.000.- con European American Banking Co. - Memorandum N° 569 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta de una presentación de LAN CHILE, en la que solicita autorización para ingresar a través del Artículo 15° del Decreto N° 471, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, un crédito de US\$ 4.000.000.- que les ha otorgado el European American Banking Co., para cancelar obligaciones a corto plazo contraídas en el exterior, en las siguientes condiciones:

Plazo: Tres años, con un año de gracia.

Amortización: Cuotas semestrales a partir del 12° mes a contar desde la fecha de su otorgamiento.

Costo Financiero

Interés: LIBOR más 1,7/8% anual pagaderos semestralmente.

Garantía: Sin aval del Estado.

Financiamiento: El servicio del capital, intereses y gastos que demande esta operación se cubrirá con recursos propios.

El señor Tassara señaló que LAN CHILE cuenta con la autorización del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y del Comité Asesor de Créditos Externos, añadiendo que en atención a ello la recomendación de la Dirección a su cargo es favorable.

El señor Hernán Felipe Errázuriz hizo presente que la operación no cuenta con la garantía del Estado y solicitó por ello condicionar la autorización a la aprobación del contrato por parte de la Fiscalía del Banco.

El Comité Ejecutivo, acogiendo la proposición del señor Errázuriz, resolvió autorizar a LAN CHILE para contratar el crédito de que se trata, en conformidad al Artículo 15° del Decreto N° 471, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estipulando que esta autorización está sujeta a la aprobación final de la documentación que se suscriba por parte de la Fiscalía de este Banco Central.

1206-29-780329 - Ampliación monto de Convenio de Crédito Recíproco Chileno-Brasileño - Memorandum N° 570 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

A continuación el señor Tassara expresó que se trae a consideración del Comité un proyecto destinado a elevar de US\$ 20.000.000.- a US\$ 40.000.000.- (con un margen adicional del 66,66%) el monto del Convenio de Crédito Recíproco Chileno- Brasileño, a fin de adecuarlo al de intercambio existente entre ambos países. Hizo presente que para estos efectos se cuenta con la opinión favorable del Gerente de Administración de Reservas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó elevar de US\$ 20.000.000.- (más 66,66% de margen) a US\$... 40.000.000.- (más 66,66% de margen) el monto del Convenio de Crédito Recíproco con el Banco Central de Brasil.

1206-30-780329 - IFICOOP Ltda. - Reembolso por participación en parte de Programa de Vivienda con Garantía AID - Memorandum N° 571 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara se refirió al Programa de la Vivienda con Garantía AID por US\$ 55.000.000.-, señalando que para llevar adelante en forma más efectiva la parte rural del programa se ha convenido en que IFICOOP haga entrega de los fondos al SERVIU a fin de que esta entidad se encargue de su ejecución. Hizo presente que los montos autorizados por AID para financiar la administración del programa están destinados en su totalidad a cubrir la participación del SERVIU, no quedando por tanto diferencia alguna para cancelar a IFICOOP los gastos de su intervención, los cuales según lo estipulado por ese Instituto ascienden a US\$ 50.000.-. Añadió que en atención a lo expuesto, se trae a consideración del Comité un proyecto destinado a autorizar el pago por una sola vez de la suma de US\$ 50.000.- a IFICOOP Ltda., por su participación en el programa.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar un reembolso en moneda nacional equivalente a la suma de US\$ 50.000.- a IFICOOP Ltda., por su intervención en la parte rural del Programa de Vivienda con Garantía AID.

El reembolso se efectuará a través de la Gerencia de Organismos Internacionales dependiente de la Dirección de Operaciones Internacionales, en cuatro cuotas semestrales iguales, venciendo la primera de ellas el 31 de marzo de 1978.

1206-31-780329 - Asociación de Bancos de la República de Chile - Acceso al mercado de divisas a grupo de bancos para participar en formación de [REDACTED] - Memorandum N° 572 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

Enseguida el señor Enrique Tassara dió cuenta de una presentación efectuada por un grupo de bancos a través de la Asociación de Bancos de la República de Chile, en la que solicitan se les autorice el acceso al mercado de divisas para participar en la formación del [REDACTED] [REDACTED] suscribiendo en conjunto 295 acciones clase "B" de un valor nominal de US\$ 1.000.- cada una. El señor Tassara señaló que no existen objeciones legales para acceder a lo solicitado y que, en consecuencia, se trae a consideración del Comité el correspondiente proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó lo siguiente:

1.- Autorizar a los bancos que se indican, en conformidad a lo dispuesto en el N° 15 del Artículo 83° de la Ley General de Bancos, para efectuar el aporte que se detalla al [REDACTED] [REDACTED] en formación, adquiriendo el siguiente número de acciones:

<u>Banco</u>	<u>Número de acciones</u>	<u>US\$</u>
[REDACTED]	30	30.000.-
[REDACTED]	30	30.000.-
[REDACTED]	20	20.000.-
[REDACTED]	30	30.000.-
[REDACTED]	30	30.000.-
[REDACTED]	30	30.000.-
[REDACTED]	30	30.000.-
[REDACTED]	70	70.000.-
[REDACTED]	25	25.000.-
<u>Total</u>	<u>295</u>	<u>US\$ 295.000.-</u>

2.- Autorizarles asimismo, el acceso al mercado de divisas para adquirir la cantidad que representa el aporte de capital autorizado, en la medida que éstos no puedan ser cubiertos con divisas de sus propias disponibilidades.

3.- Las autorizaciones que se confieren a los bancos antes señalados, por los números 1 y 2 precedentes, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Los aportes de capital deberán registrarse como inversión extranjera en el país de su radicación;
- Estarán obligados a presentar anualmente al Banco Central de Chile un balance del "[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]", confeccionado según normas de auditoría reconocidas internacionalmente;
- Deberán retornar anualmente el total de las utilidades que el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], les reparta de acuerdo con el respectivo balance, dentro de 30 días de verificado su pago;

- d) El plazo para retornar los aportes de capital será el de duración de la entidad bancaria extranjera;
- e) En caso de liquidación del [REDACTED] o e [REDACTED] s [REDACTED]", los retornos deberán efectuarse en un plazo no superior a 30 días de realizada la liquidación correspondiente;
- f) No podrán ceder los derechos o acciones que adquirieran en el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en un precio inferior al de su aporte. Esa cantidad se entenderá aumentada en la misma proporción en que varíe el capital de la sociedad por la capitalización de las utilidades que corresponda a esas instituciones, en el evento que esto se produzca.

1206-32-780329 - Sr. Patricio Apiolaza C. - Beneficios establecidos en Reglamento de Becas para participar en Programa de Adiestramiento para funcionarios del sector Público de países miembros del BID - Memorandum N° 367 de la Dirección Administrativa.

Acogiendo un ofrecimiento formulado por el Banco Interamericano de Desarrollo, el Comité Ejecutivo acordó dar su conformidad para que el señor Patricio Apiolaza Cordero, Ingeniero Comercial del Departamento de Organismos Internacionales de la Gerencia de Organismos Internacionales, asista al Programa de Adiestramiento para funcionarios del Sector Público de los países miembros, a realizarse en Washington, Estados Unidos, por un período de seis meses, a contar del 4 de abril próximo y hasta septiembre de 1978.

Asimismo, el Comité Ejecutivo resolvió otorgar al señor Apiolaza los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas aprobado en Sesión N° 1204 del 15.3.78, para lo cual la Gerencia Administrativa deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución, cancelando la diferencia no cubierta por la suma que otorga el BID para completar el subsidio mensual de US\$ 1.400.-

1206-33-780329 - Autoriza al Sr. Gonzalo Valdés B. para dar poder al Bank of Tokyo Ltd. en relación con valores del Banco Central de Chile.

El Comité Ejecutivo, por la unanimidad de sus miembros, acordó autorizar al Gerente de Administración de Reservas, señor Gonzalo Valdés Budge, para que actuando en representación del Banco Central de Chile, otorgue poder al Bank of Tokyo Ltd., con el objeto de que este último pueda mantener como depositario, valores mobiliarios pertenecientes al Banco Central de Chile, adquirir el mismo tipo de valores cuando el Banco Central de Chile lo instruya separadamente, y efectuar todos aquellos actos y realizar todas aquellas gestiones que sean necesarias para la debida protección de los intereses y derechos del Banco Central de Chile en relación con tales valores. El texto del o los documentos en que se materialice el poder precedentemente indicado deberá ser aprobado por la Fiscalía de este Banco Central de Chile.

1206-34-780329 - Empresa Nacional del Petróleo - Autoriza ampliación de contrato de crédito celebrado con consorcio de bancos encabezado por Citicorp International Bank Ltd. - Memorandum N° 25980 de Fiscalía.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de una presentación de la Empresa Nacional del Petróleo, en la que solicita la conformidad de este Organismo para ampliar en los términos que a continuación se señalan, el

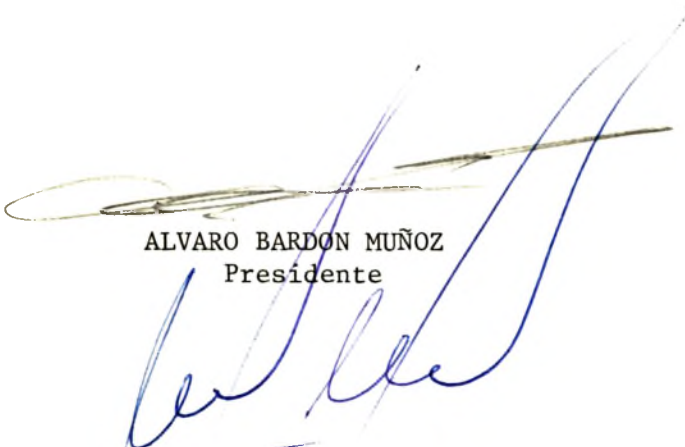
convenio de crédito de US\$ 42.000.000.- celebrado entre esa empresa y un consorcio de bancos encabezado por Citicorp International Bank Ltd., que fué aprobado por acuerdo N° 1180-19-771102:

- 1° Se aumenta el monto del crédito de US\$ 42.000.000.- en US\$ 14.000.000.- quedando en un monto total de US\$ 56.000.000.- El desembolso del crédito debe hacerse en giros por cantidades no inferiores a US\$ 6.000.000.- en la misma forma estipulada en el contrato original.
- 2° Tasa de interés: Libo más 1 7/8% anual sobre saldos insolutos, pagaderos semestralmente en marzo y septiembre de cada año.
- 3° Amortización: Seis años plazo en siete cuotas iguales, las seis primeras semestralmente a partir del 4 de noviembre de 1980 y la última el 30 de septiembre de 1983.
- 4° Comisión de compromiso: 3/4 de un 1% anual, pagadero trimestralmente a partir del 30 de abril de 1978, sobre la parte no girada del crédito, el cuarto día de cada mes de marzo, junio, septiembre y diciembre, hasta el último día de giro del crédito.
- 5° Comisión de agencia: no superior a US\$ 3.000.- anuales a contar de la firma del contrato, pagadera el 4 de noviembre de cada año.
- 6° Comisión Flat: 1 3/8% pagadero de una sola vez.
- 7° Garantía: La garantía del Estado de la República de Chile.

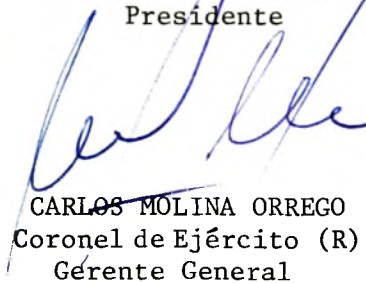
En las demás estipulaciones el contrato no sufre variaciones.

Atendiendo esta petición, el Comité Ejecutivo acordó aprobar la operación en virtud de la cual el préstamo convenido entre la Empresa Nacional del Petróleo y un consorcio de bancos encabezado por Citicorp International Bank Limited, de 4 de noviembre de 1977 se amplía en US\$... 14.000.000.- (Catorce millones de dólares norteamericanos).

Este crédito quedará acogido al artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales.



ALVARO BARDÓN MUÑOZ
Presidente



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente



GABRIEL ARMAS FERNANDEZ
Prosecretario